

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 028

4 de mayo de 2018

"Por la cual se autoriza al señor Rector para comprometer Presupuesto con Cargo a Vigencias Futuras"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal k) y l) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945, emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;

Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la parte que no vulnere su autonomía;

Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el compromiso hasta el recibo a satisfacción del mismo;

UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCIÓN No. 028 – 2018 Consejo Superior

Que el mecanismo de vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso se garantiza su ejecución, por lo tanto, antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de las (s) vigencias (s) fiscal (es) siguiente (es), que sean requeridos para su cumplimiento;

Que el Decreto 1957 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "Por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia" establece en su Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, en el numeral 6 establece: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales";

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el documento "Conceptos en Materia Tributaria y Financiera Territorial" publicó que "... se debe tener en cuenta que a partir del vencimiento del período de transición establecido en el parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea o Concejo), lo anterior sin perjuicio que en el presupuesto se tenga incluida toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar";

Que el Acuerdo No. 022 del 15 de diciembre del año 2017, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, "por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal Enero 1 a Diciembre 31 de 2018", establece, en su capítulo III númeral 14, que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

El Plan Estratégico de Desarrollo 2015–2025, aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución 086 de octubre 30 de 2015, ejecuta el presupuesto de inversión a través de los planes de inversión anual, los cuales contienen los proyectos de importancia estratégica para la Universidad del Valle.

Que el Consejo Superior de la Universidad mediante Resolución N. 069 del 15 de diciembre de 2017, aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad del Valle, vigencia 2018;

Que la Dirección de Infraestructura Universitaria solicitó autorización para pactar el recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2018; dado que las intervenciones requieren:

- a. Obra de construcción "TERMINACIÓN EDIFICIO 313 , REFORZAMIENTO Y TERMINACIÓN BLOQUE 6 Y 7 FAI"
- b. Interventoría de la obra "TERMINACIÓN EDIFICIO 313 REFORZAMIENTO Y TERMINACIÓN BLOQUE 6 Y 7 FAI"

Que de acuerdo con el numeral 11 de la presente Resolución, se acoge la solicitud de la Dirección de Infraestructura Universitaria y, por lo tanto, quedan contenidos en esta resolución los proyectos que requieren autorización para ejecutar y pactar el recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al señor Rector para comprometer Presupuesto con Cargo a Vigencias Futuras 2019 y pactar el recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de las vigencias fiscales 2018.

UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCIÓN No. 028 – 2018 Consejo Superior

1. Centro de Información: 44107217

POAI: 2018

Proyecto: Construcción de equipamientos para actividades académicas en las sedes de la Universidad del Valle.

Detalle Objeto Contractual Programado: Obra de construcción "TERMINACIÓN DEL EDIFICIO 313, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y TERMINACIÓN DE LOS BLOOUE 6 Y 7 – DE LA FAI

Valor total del proyecto: \$ 8.064.159.390

CDP 2018: 307833

Valor estimado a ejecutar vigencia 2018: \$ 3.482.250.646 Valor estimado ejecutar vigencia 2019: \$ 4.581.908.744

Fecha estimada para el recibo obra, bien o servicio: 31 de agosto de 2019

Fuente de Financiación: Estampilla Pro - Universidad del Valle

Justificación: Considerando que el proyecto de construcción se programó con 12 meses de ejecución y que su ejecución inicia una vez se realice la etapa precontractual, la obra terminará el día 31 de agosto de la vigencia fiscal 2019. Las actividades de obra que se ejecutarán en 2018 corresponden a: preliminares de obra de los dos bloques, movimientos de tierra del bloque 6 y 7, cimentación del bloque 6 y parte del reforzamiento de la estructura del bloque 6.

Para el 2019 las obras a ejecutarse serán: estructura completa y elementos no estructurales del bloque 6; cimentación, estructura y elementos no estructurales del bloque 7; acabados, cubierta, fachadas, carpinterías, dotaciones baños, exteriores y suministros de los dos bloques.

De acuerdo con lo anterior, se afectará el cumplimiento de la ejecución de la vigencia fiscal actual, por lo cual se requiere autorización para pactar recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2018.

2. **Proyecto:** Construcción de equipamientos para actividades académicas en las sedes de la Universidad del Valle.

Detalle Objeto Contractual Programado: Interventoría de la obra "TERMINACIÓN DEL EDIFICIO 313, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y TERMINACIÓN DE LOS BLOQUE 6 Y 7 – DE LA FAI"

Centro de Información: 44107217 Valor total del proyecto: \$578.350.431

CDP 2018: 307833

Valor estimado a ejecutar vigencia 2018: \$210.309.248 Valor estimado ejecutar vigencia 2019: \$368.041.183

Fecha estimada para el recibo obra, bien o servicio: 31 de agosto de

2019

UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCIÓN No. 028 – 2018 Consejo Superior

Fuente de Financiación: Estampilla Pro - Universidad del Valle **Justificación:** Considerando que el proyecto de construcción se programó con 12 meses de ejecución y que su ejecución inicia una vez se realice la etapa precontractual, la obra terminará el 31 de agosto de la vigencia fiscal 2019, junto con la obra de construcción programada.

De acuerdo con lo anterior, se afectará el cumplimiento de la ejecución de la vigencia fiscal actual, por lo cual se requiere autorización para pactar recibo de obras, bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de mayo de 2018 en el salón de reuniones del Despacho de la Gobernadora.

La Presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

FERNANDO FIERRO PÉREZ

Secretario General (E)